



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, MUJER, DROGODEPENDENCIAS, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, CURSO ESCOLAR 2026/2027".

Núm. expediente: EDU/202600095

Fecha: 17/06/2026

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha de 29 de enero de 2026, por acuerdo del Pleno de la Corporación, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de "Ayudas a las Familias con hijos/as matriculados en Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº71 de fecha 15 de junio de 2026.

2º.- Con fecha 11 de febrero de 2026 la Concejala Delegada de Educación dictó providencia acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria correspondiente al curso escolar 2026-2027 de dichas ayudas.

3º.- Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Educación, de fecha 12 de febrero de 2026.

4º.- Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

5º.- Por la Intervención Municipal se emite con fecha 12 de febrero de 2026, informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas ayudas por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.23100.48005.

6º.- Consta en el expediente documento de retención contable nº 2.26.0.00557, de fecha 12 de febrero de 2026, por importe de 10.000,00 euros.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo que las subvenciones públicas cuya concesión no tenga carácter normativo se concederán, con carácter general, mediante convocatoria pública y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Segundo.- El desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, está regulado en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 1, reconoce al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, comprendiendo entre dichos ámbitos materiales la promoción de la cultura y equipamientos culturales, que ampara la concesión de ayudas para material escolar como instrumento de fomento del acceso a la educación.

Cuarto.- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas que correspondan al ámbito de las atribuciones de la Alcaldía, competencia que puede ser objeto de delegación en los términos previstos en la propia Ley.

Quinto.- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), habilita al Alcalde para delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Concejales y, en su caso, en los Tenientes de Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

En virtud de dicho precepto, por el Alcalde-Presidente se ha efectuada en favor de la Concejala Delegada del Área de Educación, Mujer, Drogodependencias, Igualdad y Familia, mediante Decreto número 1662/2023, de 4 de julio, las competencias para dictar el presente decreto de convocatoria.

Sexto.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece la obligación de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales, de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las convocatorias de subvenciones con anterioridad a su publicación en el boletín oficial correspondiente, así como las resoluciones de concesión y, en su caso, las de modificación.

El extracto de la convocatoria, generado por la BDNS, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de 27 de febrero de 2006, constituye el marco normativo municipal de carácter general por el que se rigen todas las subvenciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

y ayudas públicas que conceda el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza regula, entre otros aspectos, los principios que deben informar la actividad subvencional municipal, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, el procedimiento de concesión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de reintegro. La presente convocatoria se tramita con plena observancia de sus previsiones, en todo aquello que no haya sido modificado por la normativa estatal básica de aplicación preferente.

Octavo.- Las Bases Reguladoras para la concesión de "Ayudas a las Familias con hijos/as matriculados en Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años" publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 15 de junio de 2026 establecen los criterios objetivos de concesión, los requisitos que deben reunir los solicitantes y los beneficiarios, el procedimiento de tramitación, los criterios de valoración de solicitudes, el sistema de cuantificación de las ayudas mediante prorrateo en función de la renta familiar (referenciada al IPREM vigente), los niveles educativos comprendidos (Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria), las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de justificación de las ayudas concedidas. La presente convocatoria se dicta en desarrollo y aplicación de las citadas Bases Reguladoras.

En consideración de dichos antecedentes y fundamentos de derecho, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1662/2023, de 4 de julio de dos mil veintitrés,

III. RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.32600.48013, del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Suministrar a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Educación, para su tramitación y efectos oportunos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Lo manda y firma la Concejala Delegada del Área de Educación, Mujer, Drogodependencias, Igualdad y Familia, Dña. María José García Pérez, de lo que como Secretario General, D. Argeo M. Tosco García, doy fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, firmas y fechas electrónicas.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS", CURSO ESCOLAR 2026/2027

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en el documento aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el 29 de enero de 2026 y publicadas de forma definitiva en el BOP nº71 el lunes 15 de junio de 2026.

Segundo. Créditos presupuestarios.

La subvención objeto de esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria de ejercicio 2026 número 2026.32600.48013 con una consignación presupuestaria de 10.000,00 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a familias empadronadas y residentes en la Villa Histórica de Santiago del Teide, para la escolarización de niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, tanto en escuelas infantiles de carácter público como privado.

Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; de conformidad con el cumplimiento en la eficacia en la asignación, utilización de los recursos públicos y objetivos fijados.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas en quienes concurren las circunstancias previstas en el apartado 4 de las Bases Reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Sexto. Importe subvención.

El importe de la subvención será el resultante del reparto equitativo entre los solicitantes que reúnan los requisitos regulados, hasta un máximo de 1.000,00 euros por persona, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de las Bases Reguladoras.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo. Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones otorgadas son compatibles con las presentadas a otros organismos, siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

Noveno. Fin de la vía administrativa.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.